



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**INFORME: 001-CEPRPD-2025  
PROMOCIÓN DOCENTE**

**Para:** Dr. Julio Elvis Valero Cajahuana  
Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión

**De:** Comisión Evaluadora del Proceso de Ratificación y/o Promoción Docente 2025 (CEPRPD 2025)

**Asunto:** Absolución de reclamos del Proceso de Promoción Docente 2025

**Fecha:** Villa El Salvador, 15 de diciembre del 2025

De nuestra mayor consideración:

Por el presente, nos dirigimos a usted para informar lo siguiente:

Visto, el OFICIO N°1329-2025-UNTELs-R-D y los expedientes 17-3539, 17-3546 enviado por el Decanato y Secretaría General, y en atención a lo indicado, los miembros del Comisión Evaluadora del Proceso de Promoción Docente 2025 se pronuncian en relación a tres (03) expediente de reclamos presentado, el cual se detalla a continuación:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES             | RECLAMO  | RESPUESTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA   |
|----|---------------------------------|--|---|
| 01 | Cerdán Flores, Flor Elizabeth   | Recurso de reconsideración y solicitud de revisión documentaria en el marco del Proceso de Promoción Docente 2025  | <p>La evaluación para acreditar el puntaje en el ítem 2.4 <b>Eventos Académicos y Científicos</b> por la participación como ponente de un seminario o curso nacional debe ser respaldada por la presentación de un documento que especifique: “Constancia o Certificado” como ponente/ expositor. Los folios 97 y 98 presentados no especifica el tipo de documento.</p> <p><b>Conclusión:</b> La reconsideración interpuesta es declarada improcedente.</p>  |
| 02 | Flores Velásquez, Carlos Hernán | Solicitud de reevaluación de categoría en el rubro V (Gestión Universitaria)   | <p>Se ha considerado el tiempo efectivo de acuerdo a la documentación presentada, perteneciente al folio 44 al 47.</p> <p><b>Conclusión:</b> La reconsideración interpuesta es declarada improcedente.</p>  |
| 03 | Chamorro Atalaya, Omar Freddy   | Reclamo formal contra la decisión preliminar “No aplica a la plaza de acuerdo al artículo 4 del reglamento”, correspondiente a la evaluación de mi expediente presentado en el Proceso de Promoción Docente 2025 Plaza N° 000142 (Profesor Principal - DE) | <p>a) De acuerdo al punto 1 del Anexo 03 del Reglamento de Ratificación o Promoción Docente de la UNTELs, el docente declara:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocer y aceptar el reglamento de ratificación o Promoción docente de la UNTELs.</li></ol> <p>Por lo tanto, el docente declara conocer y aceptar el artículo 4 que define el Proceso de Promoción docente.</p> <p>b) La tercera disposición final del Reglamento de Ratificación o Promoción Docente de la UNTELs, indica:</p> <p>“Todo lo que no esté previsto en este reglamento será</p> |



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>resuelto por el Vicerrectorado Académico en base a las normas legales vigentes"</p> <p>Sobre este reclamo, el Vicerrectorado Académico manifiesta mediante la CARTA N°0052-2025-UNTELs-VRA, que los aspectos del Proceso de Promoción están claramente contemplados en el Reglamento de Ratificación o Promoción Docente de la UNTELs.</p> <p><b>Conclusión:</b> En conformidad a lo anterior su solicitud es declarada improcedente.</p> |
|--|--|--|



Dr. Fabio Zegarra Choque

Presidente



Dr. Jorge Alejandro Sánchez Garcés

Secretario



Dr. Jimmy Gregory Lezama Calvo

Vocal



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Villa El Salvador, 15 de diciembre de 2025.

## CARTA N° 0052-2025-UNTELs-VRA.

Señor

**Dr. Fabio Zegarra Choque**

Presidente

Comisión Evaluadora Proceso de Ratificación y/o Promoción Docente 2025

Presente. -

Asunto: **Solicitud de opinión para el  
Proceso de Promoción Docente  
2025**

Ref. **CARTA 005-CEPRPD-2025-UNTELs**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez, en atención al documento de la referencia, sobre el reclamo formal presentado por el docente Omar Freddy Chamorro Atalaya, debo comunicarle que el Vicerrectorado Académico no puede emitir opiniones sobre aspectos que están claramente contemplados en el **Reglamento de Ratificación o Promoción Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**: En el **Art. 20º Declaración de Promoción**. *El docente que alcance el puntaje mínimo (artículo 17) requerido para promoción, de acuerdo a su categoría y dedicación*, será declarado PROMOCIONADO a la categoría inmediata superior por el consejo universitario a propuesta del consejo de Facultad.

Asimismo, en la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Art. 84, tercer párrafo, establece que **"toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"**.

Por lo que, la comisión evaluadora debe tomar conocimiento y cumplir lo establecido en la normativa vigente. Se devuelve el expediente para los fines pertinentes.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Recibido

15/12/2025  
3:38 PM

MVC/Gelita

EXP. N° 003556-2025